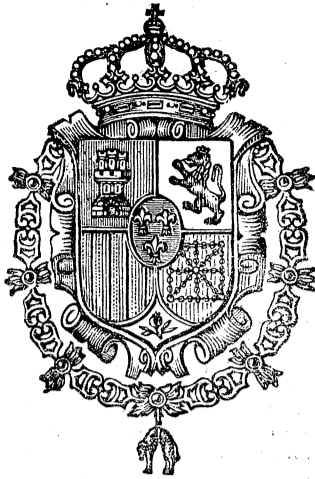


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.. Pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Cuenca y el Juez de instrucción de Cañete, de los cuales resulta:

Que denunciado al Alcalde de Monteagudo por el guarda de dicho pueblo el hecho de haber encontrado en el Vallejo de la Fuente de Valdelatas 25 tirantes aserrados, ignorando quién los había llevado á dicho sitio y de dónde procedían, el Alcalde mandó que aquéllos fueran recogidos en dos carros y depositados en la ermita de las Candelas:

Que habiendo acordado el Juzgado municipal que los 25 tirantes fueran depositados en casa de un particular, lo cual se llevó á efecto, el Alcalde le dirigió una comunicación para que los pusiera á su disposición y se inhibiera del asunto:

Que remitido por el Alcalde el expediente que había instruido al Gobernador, acordó éste que se practicasen nuevas diligencias en averiguación del autor ó autores del supuesto daño; y ratificado el denunciante y recibida declaración á tres testigos, que manifestaron ignorar á quién pertenecían los 25 tirantes, el Alcalde remitió de nuevo lo actuado al Gobernador:

Que según el informe del Ingeniero Jefe del distrito forestal, la corta se había verificado en el monte público titulado Desde el Puntal al Palancarejo, del pueblo de Monteagudo, según el reconocimiento practicado por el capataz de la comarca:

Que según apareció de las actuaciones judiciales, constituido el Juzgado municipal, con dos peritos, en el Vallejo de la Fuente de Valdelatas, hizo constar que, reconocido el sitio, sólo se encontró el puesto donde fueron cargados los tirantes, sin que apareciera que en dicho Vallejo hubieran sido cortados ni aserrados; que debieron haber sido llevados desde otro punto, y, por último, que el terreno en que fueron hallados lo reconocían como de propiedad particular:

Que los referidos tirantes fueron tasados por los peritos á peseta cada uno, y por el Ingeniero Jefe se propuso que fueran sacados á subasta en 31 pesetas 25 céntimos:

Que en 29 de Septiembre de 1887 el Gobernador de la provincia de Cuenca, sin oír á la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado de instrucción de Cañete, alegando las razones y fundamentos legales que estimó oportunos:

Que el Juzgado, después de sustanciar el incidente, sostuvo su jurisdicción, y el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, los Gobernadores, oídas las Comisiones provinciales, harán los requerimientos de inhibición á los Jueces ó Tribunales que estén conociendo del asunto:

## Considerando:

1.º Que al requerir el Gobernador de la provincia de Cuenca al Juez de Cañete, omitió el trámite de oír á la Comisión provincial, lo cual era indispensable con arreglo al Real decreto citado.

2.º Que esa omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora resolver el conflicto:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro de la Guerra para que presente á las Cortes el proyecto de ley fijando la fuerza del Ejército permanente para el servicio del Estado durante el año económico de 1888 á 1889.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**Manuel Cassola.**

## A LAS CORTES

Al formular el proyecto de ley de fuerzas permanentes del Ejército activo para el año económico de 1888 á 1889, se ha atendido el Ministro que suscribe á las cifras consignadas en el proyecto de presupuestos.

La fuerza permanente del Ejército de la Península, sin contar la Guardia civil, será de 95.266 hombres; pero como en el período de instrucción de los reclutas de nuevo ingreso es indispensable que los cuerpos mantengan en filas toda la suya veterana para que puedan llenar las atenciones ordinarias del servicio, de aquí la necesidad de aumentar la indicada fuerza durante dicho período, que será de dos meses, en 26.718 hombres.

En cuanto á los Ejércitos de Ultramar, las cifras de su fuerza se han ajustado en el proyecto á la estrictamente indispensable para dejar bien atendidas las necesidades del servicio en aquellas provincias.

Con sujeción á lo expuesto, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado previamente por S. M., tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 12 de Junio de 1888.—MANUEL CASSOLA.

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º La fuerza del Ejército permanente de la Península para el año económico de 1888 á 1889, se fija en 95.266 hombres.

Art. 2.º Durante dos meses del año se aumenta esta fuerza en 26.718 hombres.

Art. 3.º La de los de Cuba, Puerto Rico y Filipinas será respectivamente de 19.571 hombres, 3.155 y 8.753.

Madrid 12 de Junio de 1888.—MANUEL CASSOLA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E., fecha 5 de Abril último, dando conocimiento de no haberse presentado en esta Corte el Teniente Coronel del Cuerpo de Estado Mayor de plazas D. Manuel Tejera Pensón, á quien en Real orden de 7 de Noviembre último se le previno regresara desde la isla de Santo Domingo, donde se hallaba, y teniendo en cuenta que dicho Jefe no justifica su existencia ni los motivos que le impiden cumplir la soberana disposición expresada; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido Teniente Coronel sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la GACETA DE MADRID, á fin de que, llegando á noticia de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, según lo dispuesto en la Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Sr. Capitán General de Castilla la Nueva.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo sido anulada por Real orden de 30 de Abril último la subasta celebrada el día 22 de Noviembre anterior para el establecimiento y explotación de una red telefónica en Santander, por no haber asistido á dicho acto el Notario correspondiente; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que con sujeción al pliego de condiciones generales de 13 de Junio de 1886, publicado en la GACETA DE MADRID de 15 del mismo, y al de las particulares, inserto en la GACETA de 23 de Octubre de 1887, se proceda al anuncio y celebración de nueva subasta para la adjudicación del mencionado servicio de establecer y explotar una red telefónica en Santander, cuyo acto tendrá lugar en los mismos puntos donde se celebró la primera el día que V. I. designe.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1888.

ALBAREDA

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Negociado 8.º

En virtud de lo dispuesto por la Real orden que antecede, la nueva subasta para instalar y explotar una red telefónica en Santander, se verificará el día 16 de Julio próximo venidero, á las dos de su tarde, en Madrid, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, en su despacho, calle de Claudio Coello, núm. 8, principal, y en Santander, presidido por el Sr. Jefe del Centro, en su despacho, sito en la estación telegráfica.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia de 28 de Mayo último elevada á este Ministerio por D. Ibo Bosch y Puig, concesionario de los ferrocarriles de San Juan de Puerto Rico á Mayagüez por Arecibo y Aguadilla; de Río Piedras á Humacao por Fajardo; de Ponce á Mayagüez por San Germán; de Ponce á Humacao por Arroyo, y de Caguas á Humacao por Juncos, de esa isla, y por Don José Carvajal y D. Pablo Bosch, representantes de la Compañía titulada *Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico*, en solicitud de que se autorice por el Ministerio de Ultramar la transferencia que el primero de los firmantes hace á la Compañía indicada de los ferrocarriles de que se trata.

Resultando que en la referida instancia manifiestan haber transferido D. Ibo Bosch á la Compañía citada la concesión de los expresados ferrocarriles, y que ésta se subroga en todos los derechos y obligaciones:

Resultando que D. Ibo Bosch y Puig tiene, como concesionario, con arreglo al art. 21 de la ley de ferrocarriles de la Península, vigente en esa isla, el perfecto derecho de transferir la concesión á quien estime conveniente, siempre que el adquirente quede obligado en los mismos términos y con las mismas garantías al cumplimiento de las condiciones estipuladas, previa autorización del Gobierno:

Resultando que el Consejo de Administración de la Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico, en sesión de 17 de Mayo último, acordó que en unión de D. Ibo Bosch solicitase la Compañía la aprobación de la transferencia que aquél ha hecho á ésta de la concesión de los ferrocarriles de Puerto Rico, designando á los Consejeros D. José Carvajal y D. Pablo Bosch para que suscriban el oportuno documento en representación de la Compañía, según aparece de la certificación del acta correspondiente, expedida por el Secretario del expresado Consejo con el V.º B.º del Presidente del mismo, cuyo acuerdo es válido según las bases y estatutos de la Sociedad, de lo que dá fe el Notario público del distrito de esta capital D. José García Lastra, en testimonio de 4 del corriente mes, que consta en el expediente respectivo:

Resultando que la Compañía de que se trata tiene personalidad jurídica constituida con arreglo á las disposiciones y requisitos legales, según testimonio del referido Notario D. José García Lastra:

Resultando que en la escritura de transferencia consta que la Compañía se subroga en un todo de los derechos y obligaciones y compromisos inherentes á D. Ibo Bosch y Puig, como concesionario:

Visto el art. 21 de la ley de Ferrocarriles de la Península de 23 de Noviembre de 1877, hecha extensiva á esa isla por Real decreto de 9 de Diciembre de 1887:

Visto el art. 21 del Código de Comercio de la Península, hecho extensivo á esa provincia por Real decreto de 28 de Enero de 1886:

Considerando que ni existe ni puede existir motivo justificado para denegar la pretensión de los solicitantes, toda vez que éstos se han atenido en el ejercicio de su derecho á los trámites de las disposiciones vigentes, constando á la Administración que la Compañía adquirente se subroga en los derechos y obligaciones del concesionario, circunstancia indispensable para autorizar la transferencia;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar la transferencia de los ferrocarriles de Puerto Rico antes citados, hecha por el concesionario D. Ibo Bosch y Puig á la Compañía constituida en Madrid, titulada *Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico*, representada por D. José Carvajal y D. Pablo Bosch.

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Junio de 1888.

BALAGUER

Sr. Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## MINISTERIO DE MARINA

## Dirección del Personal.

De orden del Sr. Ministro de Marina se hace saber que se halla vacante la Asesoría de la Comandancia de Marina de Ribadeo, para que, llegando á noticia de los que deseen obtener este cargo y reunir los requisitos reglamentarios, puedan solicitarlo en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID;

advertiéndose que las instancias deben ser cursadas en la forma prescrita por el art. 25 del reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Madrid 9 de Junio de 1888.—El General Director, Emilio Catalá.

## Dirección de Contabilidad.

## Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido en Real orden de esta fecha, se saca á pública licitación por segunda vez el suministro de la madera de pino blanco y rojo procedente de los montes de Valsain, para las atenciones de los tres Arsenales de la Península durante cuatro años; señalándose los precios tipos de 139 pesetas el metro cúbico puesto en el Arsenal de la Carraca; 133 en el de Cartagena, y 125 para el de Ferrol.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Ministerio y en las capitales de los referidos Departamentos, ante las Juntas nombradas al efecto, el día 28 del actual, á la una de su tarde; el pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Dirección y en las respectivas capitales de los Departamentos hasta el día de la subasta, y en él se fija como garantía provisional para tomar parte en la licitación la suma de 4.000 pesetas, y como fianza para responder del cumplimiento del contrato la de 12.000 pesetas, que se impondrán en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 20 de Agosto de 1876.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y en papel del sello 11.º, valor de una peseta, con exclusión del timbre móvil de esta clase, redactándose con arreglo al unido modelo y acompañándose á ellas, fuera del sobre que la contenga, la cédula personal y el documento que acredite haber depositado la garantía provisional.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Director, Joaquín M. Aranda.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., con cédula personal número..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuseto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número....., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... de tal fecha) y del pliego de condiciones para contratar el suministro durante cuatro años de las maderas de pino blanco y rojo, procedentes de los montes de Valsain, que se necesitan en los tres Arsenales de la Península, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego, y por los precios señalados como tipos (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 en los precios señalados como tipos, todo en letra.)

(Fecha y firma.)

## Dirección de Hidrografía.

## AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 73.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

## OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

## Nueva Zelanda (Isla del Medio).

399. VARIACIÓN DE LAS LUCES VERDES DEL MUELLE VIEJO DE GREYMOUTH. (RÍO GREY.) (A. a. N., núm. 58/347. *Paris*, 1888.) Desde el 24 de Febrero de 1888 las luces verdes de dirección, que se encendían en el extremo del muelle viejo en el río Grey, se trasladarán al extremo del muelle nuevo, de donde se verán desde la entrada del río.

Véase cuaderno de faros núm. 86 de 1884, página 184 y cartas números 469 y 604 de la sección I.

## MAR MEDITERRÁNEO

## Egipto (canal de Suez).

400. NUEVAS LUCES DE SEÑALES EN PORT SAID Y EN PORT TEWFIK. (A. a. N., número 59/348. *Paris*, 1888.) Según participa el Gobierno egipcio, desde el 15 de Junio de 1888 se encenderán nuevas luces sobre la azotea de la casa de la oficina de la Compañía del canal de Suez en Port Said, y en Port Tewfik sobre un mástil situado enfrente de la oficina de la Compañía.

Estas luces forman parte de un sistema de alumbrado destinado á facilitar la navegación del canal durante la noche, y no tendrán significación alguna para los buques que lleguen á la rada, pero serán visibles á 8 millas próximamente desde la mar y en el canal.

Consistirán en una luz roja y en una ó dos luces blancas, según el caso; la luz roja unas veces se izará sobre las blancas y otras veces debajo.

Véanse cuadernos de faros números 83 de 1887, pág. 226, y 86 de 1884, pág. 34, y carta núm. 797 de la sección IV.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

## Golfo de Guinea.

401. FONDEADERO FRENTE AL RÍO CAVALLY. (A. a. N., número 59/350. *Paris*, 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra francés *Ariège*, el fondeadero en 13 metros de agua que hay á igual distancia de la punta y del placer Cavally no es recomendable. El *Ariège* ha partido en él su ancla.

En toda la parte de la costa de Krew, que está orlada por una faja de piedras sin interrupción, no es prudente fondear por dentro de los 20 metros de agua.

Carta núm. 547 de la sección IV.

## OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

## África.

402. REEMPLAZO ACCIDENTAL DE LA LUZ DEL SOMBREIRO DE SAN FELIPE, EN LA BAHÍA DE BENGUELA. (A. a. N., número

59/354. *Paris*, 1888.) A causa de reparaciones que se van á efectuar, se ha apagado la luz roja que se encendió en el faro del Sombreiro de San Felipe (véase *Aviso núm. 216/1070 de 1887*), y se ha reemplazado durante las obras por una luz *Aja blanca* que se enciende en el mismo faro.

Véase cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 16, y carta número 151 de la sección IV.

403. NUEVA LUZ EN PROYECTO EN LA PUNTA SALINAS, AL SUR DE LA BAHÍA DE BENGUELA. (A. a. N., núm. 59/355. *Paris*, 1888.) Según un aviso del Almirantazgo inglés, durante el verano de 1888 se debe encender una luz en *punta Salinas*, al Sur de la bahía de Benguela.

Esta luz será *Aja blanca* y visible á 12 millas.

Situación próxima: 12º 53' S. y 19º 11' E.

Agréguese al cuaderno de faros núm. 86, de 1884, página 16, y carta núm. 151 de la sección IV.

## MAR DE LAS ANTILLAS

## Isla de Haití ó Santo Domingo.

404. LUZ DEL ISLOTE DEL FUERTE. RECTIFICACIÓN EN EL CUADERNO DE FAROS. (A. a. N., núm. 59/352. *Paris*, 1888.) Según participa el Comandante del buque de guerra francés *Du Conédic*, la luz que estaba en proyecto encender en el islole del Fuerte en Puerto Príncipe, no se encenderá ya probablemente.

Véase cuaderno de faros núm. 85 A. de 1884, pág. 38, y cartas números 144, 223 y 723 de la sección IX.

Madrid 14 de Mayo de 1888.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Correos y Telégrafos.

## Sección de Telégrafos.—Negociado 6.º

Necesitando imprimir 400 ejemplares del reglamento para la vigilancia é inspección de las redes telefónicas, se anuncia al público á fin de que el que desee hacer este suministro presente sus proposiciones en dicho Negociado en el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA, el cual será de cuenta del adjudicatario.

El original se halla de manifiesto en el citado Negociado todos los días laborables, de doce á cinco de la tarde.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

El día 23 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Villaviciosa de Odón, provincia de Madrid, y el 26 del mismo quedó abierta en iguales condiciones la de Puebla de Trives, en la provincia de Orense.

Madrid 31 de Mayo de 1888.—El Director general, Angel Mansi.

## Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con objeto de que tenga cumplimiento el párrafo primero del art. 54 de la vigente instrucción, esta Dirección general ha acordado poner de manifiesto el expediente del Hospital de San Antonio Abad de León, en las oficinas de la Sección de Beneficencia particular de este Centro directivo, para que dentro del plazo de veinte días expongan cuanto al objeto de la clasificación crean oportuno los representantes é interesados en dicha fundación, á cuyo efecto se inserta el presente.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Director general, Teodoro Baró.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras públicas.

Vista la instancia presentada en este Centro directivo por D. José Zaragoza y D. Tomás Azorín, vecinos de Novelda, solicitando autorización para estudiar un tranvía con motor animal, desde la estación del ferrocarril en Novelda á Torrevieja:

Visto el art. 58 de la ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 vigente;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar á los mencionados D. José Zaragoza y D. Tomás Azorín para que en el término de un año puedan practicar los estudios de un tranvía, movido por fuerza animal, desde la estación del ferrocarril de Novelda á Torrevieja, utilizando las carreteras de primer orden de Ocaña á Alicante, y de tercero de Novelda á Torrevieja; entendiéndose que esta autorización se concede con arreglo al citado art. 58 de la ley de Ferrocarriles y sólo para hacer los estudios por dichas carreteras, pues si de ellas hubieran de separarse, se necesitará nueva autorización, previo depósito de la fianza que previene la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Madrid 18 de Mayo de 1888.—El Director general, J. Gallago Díaz.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por Don Leopoldo Pardo García, vecino de esa ciudad, solicitando autorización para estudiar un tranvía con motor de vapor, desde la estación de Torrelavega al puente de San Miguel:

Visto el art. 58 de la vigente ley de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al mencionado D. Leopoldo Pardo García para que en el término de un año pueda practicar los estudios del citado tranvía con motor de vapor, desde la estación de Torrelavega al puente de San Miguel, utilizando la carretera del Estado que pasa por estos puntos, y entendiéndose que esta autorización se concede con arreglo al art. 58 de la ley de Ferrocarriles, y sólo para verificar los estudios por la carretera, pues si de ella hubieran de separarse, se necesitará nueva autorización, previo depósito de la fianza prevenida en la Real orden de 4 de Marzo de 1881.

Madrid 18 de Mayo de 1888.—El Director general, J. Gallago Díaz.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el dia de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
MINISTERIO DE HACIENDA						
Dirección general de Aduanas.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Revisor de la Fábrica del Timbre.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Almacén de efectos timbrados de Madrid.....	»	Mozo segundo.....	625	»	»	»
Administración subalterna de Rentas Estancadas de Lillo (Toledo).....	»	Administrador.....	1.250	»	9.400	»
Idem de Sangüesa (Navarra).....	»	Idem.....	1.000	»	4.700	»
Idem de Estepona (Málaga).....	»	Idem.....	1.250	»	2.000	»
Idem de Sagunto (Valencia).....	»	Idem.....	1.000	»	10.600	»
Idem de Ribadesella (Oviedo).....	»	Idem.....	1.500	»	3.400	»
Idem de Rota (Cádiz).....	»	Idem.....	1.000	»	2.700	»
Idem de Moguer (Huelva).....	»	Idem.....	1.250	»	9.700	»
Administración de Loterías de segunda clase, núm. 6.—Calahorra (Logroño).....	»	Idem.....	Premio.	»	2.500	»
Idem núm. 8.—Sangüesa (Navarra).....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Idem núm. 4.—Palencia.....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Idem núm. 15.—Carcagente (Valencia).....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Idem núm. 5.—Medina del Campo.....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Idem núm. 19.—Sestao (Vizcaya).....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Idem de primera núm. 54.—Paseo de Gracia (Barcelona).....	»	Idem.....	Idem.	»	10.400	»
Idem núm. 14.—Oviedo.....	»	Idem.....	Idem.	»	6.200	»
Idem núm. 14.—Santander.....	»	Idem.....	Idem.	»	7.400	»
Idem de segunda núm. 44.—Chinchón (Madrid).....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Idem núm. 53.—Manresa (Barcelona).....	»	Idem.....	Idem.	»	2.500	»
Dirección general de Propiedades.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Administración de Propiedades é Impuestos de Cáceres.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
Idem de Huelva.....	»	Idem tercero.....	750	»	»	»
Idem de Soria.....	»	Idem.....	750	»	»	»
Idem de Barcelona.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Secretaría del Ministerio de Hacienda.....	»	Escribiente-Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Aduana de Sevilla.....	»	Mozo de faena.....	750	»	»	»
Dirección general de la Deuda.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Cádiz.....	»	Ordenanza.....	750	»	»	»
Aduana de Bilbao.....	»	Portero de salida.....	1.000	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Zaragoza.....	»	Ordenanza.....	1.000	»	»	»
Idem de Zamora.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem de la Coruña.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Dirección general de Impuestos.....	»	Idem.....	1.000	»	»	»
Aduana de Cádiz.....	»	Mozo de faena.....	750	»	»	»
Administración de Contribuciones y Rentas de Orense.....	»	Aspirante segundo.....	1.000	»	»	»
Idem id. de Jaén.....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	»
Idem id. de Córdoba.....	»	Idem.....	1.250	»	»	»
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
Gobierno civil de la provincia de Logroño.....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	»
Idem id. de Córdoba.....	»	Oficial quinto.....	1.500	»	»	»
Ministerio de la Gobernación.....	»	Mozo.....	1.000	»	»	»
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
Subsecretaría de la Presidencia.....	»	{ Escribiente.....	1.000	»	»	»
		{ Idem.....	1.000	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Ayuntamiento de Carboneras (Cuenca).....	»	Secretario.....	»	»	»	»
Dehesa de Arganzuela (Depósito de la Delegación del Mercado).....	»	{ Guarda.....	2'25	»	»	»
		{ Idem.....	2'25	»	»	»
		{ Guardia municipal.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
Ayuntamiento de Madrid.....	»	{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
		{ Idem.....	995	»	»	»
Obras públicas de Madrid (Jarama).....	»	Guarda segador.....	900	»	»	»
Juzgado de instrucción del Oeste.....	»	Alguacil.....	1.250	»	»	»
		{ Peón caminero.....	730	»	»	»
		{ Idem.....	730	»	»	»
		{ Idem.....	730	»	»	»
		{ Idem.....	730	»	»	»
Obras públicas de Segovia.....	»	Idem.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de Madrid.—Ensanche.....	»	Ordenanza.....	995	»	»	»
Idem id.—Incendios.....	»	Bombero núm. 68.....	946	»	»	»
Museo provincial de Toledo.....	»	Conserje.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de Valdaracete.....	»	Alguacil.....	365	»	»	»
Obras públicas de Guadalajara.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»
Ayuntamiento de Albadaejo.....	»	Secretario.....	»	»	»	»
Idem de Brihuega.....	»	Depositario.....	»	»	14.000	»
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA						
Obras públicas de Barcelona.....	»	{ Peón caminero.....	2'25	»	»	»
		{ Idem.....	2'25	»	»	»
Efectos timbrados en el local de la Exposición de id.....	»	Expendeduría.....	Premio.	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Ayuntamiento de Chinchilla.....	»	Sereno.....	91'25	»	»	»
Juzgado de primera instancia de la Catedral de Murcia.....	»	Alguacil.....	600	Derechos Arancel.	»	»
Diputación provincial de Valencia.—Hospital.....	»	Enfermero.....	912'50	»	»	»
Ayuntamiento de La Gineta.....	»	Peón ó voz pública.....	100	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Elche.....	»	Alguacil.....	484	»	»	»

No exceder de cuarenta años, estatura 1'676 metros.

De veinte á cuarenta años y no tener impedimento físico.

No exceder de cuarenta años.

Conocimientos de instrucción primaria. Artículo 2.º del reglamento.—Edad de veinte á cuarenta años, estatura 5 pies y ser ó haber sido oficial de carpintero de armar ó de taller, ó de albañil; examen profesional.

Conocimientos de instrucción primaria.

No exceder de treinta y cinco años.

No exceder de cuarenta años.

No exceder de cuarenta años sin impedimento físico.



DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categorías	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN</b>							
Obras públicas de Teruel.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»	
Ayuntamiento de Zaragoza.—Deposito municipal.....	»	Llavero.....	638'75	»	»	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GRANADA</b>							
Obras públicas de Almería.....	»	Peón caminero.....	730	»	»	»	
Administración militar.—Edificios militares.....	»	Conserje.....	»	»	»	»	
Universidad de Granada.....	»	Escribiente.....	750	»	»	No exceder de treinta y cinco años, poseer gramática y ortografía, las cuatro reglas de aritmética y sistema métrico decimal.	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA</b>							
Ayuntamiento de Tuy.....	»	Oficial primero.....	999	»	»	Teneduría de libros y la nueva contabilidad municipal, con cuantas disposiciones la regulan; conocimiento teórico de las leyes Municipal, Electorales en sus tres clases, Municipal, á Cortes y Provinciales y Senadores, leyes de Reclutamiento, Instrucción de consumos, de Cédulas personales y descubierto por créditos en favor de la Hacienda, instrucción por escrito de un expediente por cada una de dichas leyes é instrucciones, cuyos trabajos serán efectuados ante una Comisión que de su seno elegirá la Corporación.	
Carreteras del Estado de la Corniña.....	»	Guardia municipal de primera.....	547'50	»	»		
Idem id. de Pontevedra.....	»	Idem de segunda.....	456'25	»	»		
Idem id. de Orense.....	»	Idem.....	456'25	»	»		
Ayuntamiento de Lugo.....	»	Peón caminero.....	730	»	»		
Idem de Caldas de Reyes (Pontevedra).....	»	Idem.....	730	»	»		
Obras públicas de Pontevedra.....	»	Idem.....	730	»	»		
	»	Idem.....	730	»	»		
	»	Idem.....	730	»	»		
	»	Idem.....	730	»	»		
	»	Idem.....	730	»	»		
	»	Idem.....	730	»	»		
	»	Peón de limpieza.....	500	»	»		
	»	Idem.....	500	»	»		
	»	Cabo ó jefe de Guardia municipal.....	456	»	»		
	»	Peón capataz.....	»	»	»		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS</b>							
Ayuntamiento de Alfaro (Logroño).—Secretaría.....	»	Oficial primero.....	999	»	»	Aritmética, geometría y topografía, legislación de amillaramientos, industria y consumos; probará su suficiencia ante un Tribunal que elegirá el Ayuntamiento	
Obras públicas de Soria.....	»	Escribiente.....	550	»	»		
Idem de Santander.....	»	Alguacil.....	550	»	»		
Juzgado de primera instancia de Soria.....	»	Peón caminero.....	730	»	»		
	»	Idem.....	730	»	»		
<b>CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA</b>							
Ayuntamiento de León.....	»	Suplente de Portero ó Vigilante municipal.....	»	»	»	Sueldo, en ausencia ó enfermedades de los propietarios.	
Juzgado municipal de Sequeros.....	»	Idem.....	»	»	»		
Obras públicas de Zamora.....	»	Alguacil.....	480	Derechos Arancel.	»		
	»	Peón caminero.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»		»
	»	Idem.....	730		»	»	
	»	Idem.....	730		»	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA</b>							
Juzgado de instrucción de Castuera.....	»	Alguacil.....	540	»	»	»	
<b>CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES</b>							
Ayuntamiento de Alcudia.....	»	Peón caminero.....	365	»	»	»	
Idem de Felanitx.....	»	Idem.....	540	»	»	»	
Idem de Palma.....	»	Guardia municipal.....	900	»	»	»	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE PENALES</b>							
Cárcel de la Roda.....	»	Director.....	750	»	»	Examen de lectura, escritura, gramática y nociones de aritmética ante un tribunal que se constituirá en la capital de la provincia respectiva.	
dem de Alberique.....	»	Idem.....	750	»	»		
dem de Jaén.....	»	Subdirector.....	550	»	»		
dem de Soria.....	»	Idem.....	456'25	»	»		
dem de Granada.....	»	Portero.....	875	»	»		
dem de Palencia.....	»	Llavero.....	625	»	»		
dem de San Mateo.....	»	Idem.....	550	»	»		
dem de Villafranca del Bierzo.....	»	Mandadero.....	273	»	»		
dem de Chiclana.....	»	Subalterno.....	786	»	»		

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES
Correccional de Ortigueira.....	»	Vigilante.....	875	»	»	Examen de lectura, escritura, gramática y nociones de aritmética, ante un tribunal que se constituirá en la capital de la provincia respectiva.
Idem de Baza.....	»	Idem.....	750	»	»	
Idem de Don Benito.....	»	Idem.....	700	»	»	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD</b>						
Ramo de Vigilancia de Madrid.....	»	{ Escribiente.....	1.250	»	»	Mayor de veinticinco años y menor de cuarenta y cinco, acreditar buena conducta y no haber sido procesado, lectura y escritura.
Idem id. de Cáceres.....	»	{ Agente de segunda.....	1.000	»	»	
Idem id. de Logroño.....	»	{ Idem.....	750	»	»	
	»	{ Idem.....	750	»	»	
Idem id. de Málaga.....	»	{ Idem.....	750	»	»	
	»	{ Idem.....	750	»	»	
Idem id. do Sevilla.....	»	{ Idem.....	750	»	»	
Idem id. de Toledo.....	»	{ Idem.....	750	»	»	
	»	{ Idem.....	750	»	»	
	»	{ Idem.....	750	»	»	
<b>DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS</b>						
De Alicante á Almansa (Ayudante).....	»	Aspirante primero.....	1.250	»	»	
De San Juan del Puerto á Zalamea (Conductor).....	»	Idem.....	1.250	»	»	
Huelva (Municipal).....	»	Idem segundo.....	1.000	»	»	
Murcia (id.).....	»	Idem primero.....	1.250	»	»	
Pontevedra (Cangas).....	»	Administrador.....	750	»	»	
Valladolid (Mojados).....	»	Idem.....	750	»	»	
Avila.—De Cebreros á El Barraco.....	»	Peatón.....	700	»	»	
Barcelona.—De Vich á Vilanova de San.....	»	Idem.....	708'75	»	»	
Córdoba.—Almodóvar del Río.....	»	Cartería.....	375	»	»	
Coruña.—Dodro.....	»	Idem.....	150	»	»	
Granada.—De Ugijar á Mecina de Bombarón.....	»	Peatón.....	700	»	»	
Idem.—De Motril á Gualchos.....	»	Idem.....	591'22	»	»	
Guadalajara.—Alcocer.....	»	Cartería.....	100	»	»	
Huesca.—De Huesca á Pueyo de Jayanes.....	»	Peatón.....	590'63	»	»	
León.—De La Bañeza á Laguna Dalga.....	»	Idem.....	600	»	»	
Idem de Castro Calbón á Castro Contrigo.....	»	Idem.....	500	»	»	
Idem.—De Puente de Domingo Flórez á Encinado.....	»	Idem.....	400	»	»	
Logroño.—Tirgo.....	»	Cartería.....	150	»	»	
Madrid.—De Cadalso á Cenicientos.....	»	Idem.....	200	»	»	
Navarra.—Caparroso.....	»	Idem.....	250	»	»	
Idem.—De Santesteban á Saldias y agregados.....	»	Peatón.....	800	»	»	
Salamanca.—Olmedo.....	»	Cartería.....	500	»	»	
Idem.—De Gomécelle á Aldea Nueva de Figueroa.....	»	Peatón.....	450	»	»	
Segovia.—De Cuéllar á Escarabajosa de Cuéllar.....	»	Idem.....	100	»	»	
Sevilla.—De Estepa á Herrera.....	»	Idem.....	180	»	»	
Vizcaya.—Jurre.....	»	Cartería.....	375	»	»	
Zaragoza.—De Daroca á El Berruoco y agregados.....	»	Peatón.....	743' 62	»	»	

Madrid 11 de Junio de 1888.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

El día 15 del actual, á la una de la tarde, se negociará en esta Dirección general una nota de letras de Loterías, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este Centro directivo.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección general de la Deuda pública.**

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 1.º del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 22 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 376.562 pesetas 6 céntimos, que se compone de pesetas 350.600, á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Abril último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones, y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores, y de 25.962'06, que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 24 de Mayo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja general de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 20 y 21, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 22, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones, que no se hubieran

presentado en la Sección, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de Junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)»

Los licitadores que presenten los títulos sin el expresado cupon, que es el vencido en 1.º de Julio próximo, quedarán obligados á reintegrar su importe.

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Director general, P. S., Enrique de Linacero.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en..... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la

Dirección de la Deuda, en..... del mes..... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

NUMERO de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
		TOTAL GENERAL.....	

Madrid..... de..... de 188..... (El interesado.)

**Dirección de la Caja general de Depósitos.**

Para que pueda tener lugar la liquidación y pago por esta Caja general de los intereses del primer semestre del año corriente, que vence el 30 del presente mes, devengados por los depósitos necesarios en metálico de particulares, la Dirección ha dispuesto que desde el día 15, excepto los feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde, admita el Negociado de señalamiento todas las carpetas que se presenten, acompañadas de los resguardos representativos de los depósitos.

El orden para el pago será el mismo del señalamiento consignado en las carpetas, el cual se anunciará previamente por la GACETA y *Diario de Avisos*.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central con fecha 2 de Septiembre de 1873, y los números 22.779 de entrada y 2.951 de registro, del concepto de necesario, por valor de pesetas 2.792'32 en metálico procedente de la tercera parte del 80 por 100 de las Propios del Ayuntamiento de Albero-bajo (Huesca), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín* oficiales de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 9 de Junio de 1888.—El Director general, Emilio S. Pastor. X-2008

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1887 esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de hierro de los puentes sobre los ríos Alcolea, Cherín y Rambla de Ugijar, de la carretera de Ugijar á Adra, por su presupuesto de contrata de 217.230 pesetas 98 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Almería.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Junio de 1888.—El Director general, J. G. Mego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de hierro de los puentes sobre los ríos Alcolea, Cherín y Ramba de Ugijar, de la carretera de Ugijar á Adra (Almería), se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Abril último, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 242.548 pesetas 29 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 12.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Junio de 1888.—El Director general, J. G. Mego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera de Loeches á Alcalá de Henares, en la provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del puente de fábrica sobre el río Jarama, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende á 317.315 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 15.900 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 6 de Junio de 1888.—El Director general, J. G. Mego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Junio último

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del puente de fábrica sobre el río Jarama, en la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, provincia de Madrid, se comprometo tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1887, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la parte metálica y afirmado del puente sobre la ría de Fazouro, en la carretera de Ribadeo á Vivero, en la provincia de Lugo, y cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 106.309 pesetas 82 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lugo.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 26 de Julio próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.350 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 11 de Junio de 1888.—El Director general, J. G. Mego Díaz.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha 11 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de hierro y afirmado del puente sobre la ría de Fazouro, provincia de Lugo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

### Dirección general de Hacienda.

Ignorándose la actual residencia de Doña Amalia y Doña Luisa, hijas de D. Juan Martínez Egaña, ex-Intendente militar de Puerto Rico, se las cita por este anuncio para que por sí ó por persona debidamente autorizada que las represente, se personen en esta Dirección de mi cargo en día y hora hábiles y dentro del término de quince días, á recoger un documento que las interesa.

Madrid 9 de Junio de 1888.—El Director general de Hacienda, José María Tomé.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno civil de la provincia de Huelva.

#### Sección de Fomento.—Abastecimiento de faros.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 5 de Mayo último, he tenido á bien señalar el día 30 del presente mes de Junio, y hora de la una de la tarde, para la celebración de las subastas de los servicios siguientes:

1.º Abastecimiento del faro de isla Cristina, durante los años económicos de 1888-89, 1889-90, 1890-91, bajo el tipo de su presupuesto de 1.117 pesetas 20 céntimos.

2.º Abastecimiento del faro de la barra de Ayamonte, por los mismos años y por igual tipo de 1.117 pesetas 20 céntimos.

Las subastas serán triples y simultáneas, celebrándose en el mismo día y á la misma hora señalada, ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y las Alcaldías de isla Cristina y Ayamonte.

Los presupuestos, con sus respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Sección de Fomento para que los licitadores puedan examinarlos.

Para cada uno de los dos servicios que han de subastarse se hará una proposición por separado, extendida en papel de la clase 11.ª, ajustándose en su redacción exactamente al modelo que al efecto se inserta á continuación de este anuncio.

Para poder tomar parte en las subastas, se consignará previamente el depósito de 1 por 100 del presupuesto respectivo, acompañando á cada proposición la correspondiente carta de pago que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, entre sus autores únicamente, una segunda licitación abierta, en los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Huelva 9 de Junio de 1888.—El Gobernador, Agustín Bravo.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia, con fecha . . . . . de . . . . ., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adju-

dicación en pública subasta del abastecimiento de las luces del faro de . . . . ., durante los años económicos de 1888-89, 1889-90 y 1890-91, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con sujeción á los indicados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . . (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del expresado servicio.)

(Fecha y firma.) 726—S

### Administración del Correo Central.

DÍA 11

#### Cartas detenidas por falta de dirección ó de franqueo en este día.

Núm. 114 Catalina Rico.—Huelva.  
115 Josefa Rodríguez.—Carabanchel.  
116 Carlota Vicente.—San Esteban de Gomar.  
117 Desiderio Montero.—Chinchón.  
118 Luis Moreno.—Toledo.  
119 Pedro Villamide.—Sin dirección.  
120 Juan Bolinger.—Barcelona.  
121 Cenón Escudero.—Sin dirección.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Administrador, Antonio M. de Ron.

### Estación Central de Telégrafos.

DÍA 12

#### Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Estación de origen.	Nombre y domicilio del destinatario.
<i>Central.</i>	
Cáceres . . . . .	Arturo Clemot.—Fonda Comercio, Puerta del Sol.
Sevilla . . . . .	Juan Pedro Morales.—San Bernardo, 52, segundo derecha.
Alora . . . . .	Antonio Diaz.—Ballesta, núm. 3.
Valladolid . . . . .	Candido Sanz.—Arriaga, 7, principal.
Baeza . . . . .	Estanislao Tauste.—Trujillo, 3.
Cuevas . . . . .	José Navarro.—Tudescos, 23, segundo.
Valladolid . . . . .	Aureliano García.—Comadre, 33.
Malaga . . . . .	María Cuadra.—Infantas, 27 (ausente).
San Sebastián . . . . .	Antonio Espinosa.—Barco, 18, segundo.
<i>Noroeste.</i>	
Chiva . . . . .	José Alvarez.—Princesa, 13, primero.
Mondoñedo . . . . .	Martinez Sanz.—Plazuela San Marcial, 4.

Madrid 12 de Junio de 1888.—Por el Jefe del Centro, C. Tami.

### Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la adquisición de cuatro aparejos diferenciales para los cruceros *Reina Cristina* é *Isabel II*, bajo el tipo de 2.059'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la expresada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 60 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer, como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 200 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . ., con cédula personal núm. . . . ., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que, impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . ., de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de . . . . ., de fecha . . . . .), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios aparatos diferenciales, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal de Ferrol 7 de Junio de 1888.—El Secretario, Alejandro Fery. 729—S

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro del petróleo necesario durante el año económico de 1888 á 89, para el alumbrado público de esta villa, bajo el nuevo tipo de 75 céntimos de peseta cada litro, y pliegos de condiciones siguientes:

#### FACULTATIVAS

1.ª El petróleo será del refinado, de gran fluido y de 800 milésimas de densidad, debiendo además no producir vapores



inflamables a una temperatura menor de 35 grados del termómetro del aparato Granier, y el punto de ebullición 43 grados por lo menos.

En la densidad se concederá una tolerancia de cinco milésimas y en el desprendimiento de vapores inflamables dos grados, debiendo marcar, por lo tanto, el termómetro en este caso de 33 grados para arriba, y la densidad 795 milésimas.

En el caso que el petróleo no cubra los 33 grados en el Granier será desechado, incurriendo el contratista en la indemnización y demás efectos señalados en este contrato. Tampoco exceptará el petróleo de 33 grados de inflamabilidad, así como de 805 milésimas de densidad.

2.ª El petróleo que no satisfaga todas las condiciones arriba expresadas, será desechado en el acto sin excusa ni pretexto alguno por el contratista, imponiéndole por la primera vez la multa de 500 pesetas, y procediéndose además por la Delegación a la adquisición de la cantidad desechada, siendo de cuenta del referido contratista el exceso de precio si le hubiere entre el del contrato y aquél á que se adquiriera, quedando sin derecho á indemnización, caso de resultar mejora entre ambos precios; por la segunda 1.000, y por la tercera pérdida de la fianza, rescisión del contrato, indemnización al Excmo. Ayuntamiento de los perjuicios que al mismo se irroguen por falta del cumplimiento del referido contrato, llevándose á cabo los efectos citados, aun en el caso que la Administración no hubiere encontrado en esta capital el petróleo de las condiciones requeridas.

Las condiciones que tenga el petróleo y la declaración de si reúne ó no las que se indican en la condición 1.ª, serán determinadas por el Inspector facultativo del alumbrado público, y de sus decisiones podrá apelarse únicamente al Excmo. Sr. Alcalde Presidente, que resolverá lo que proceda en definitiva.

3.ª El contratista se obliga á mantener en local independiente y con las seguridades que señalan las Ordenanzas y disposiciones de la Autoridad, la cantidad de petróleo necesario para el consumo de dos meses, en vasos propios á costa del mismo contratista para efectuar las datas en el mismo local; en dicho local no podrá mantenerse petróleo que tenga las condiciones diferentes de las señaladas en el contrato, y estará destinado exclusivamente á este servicio, pudiendo comprobar ó determinar la Delegación ó el Excmo. Sr. Alcalde, cuando lo considere conveniente, el más exacto cumplimiento de lo pactado.

4.ª Las muestras del petróleo de cada data serán tomadas por el Inspector facultativo ó el personal de la Delegación que indique, recogiendo una botella lacrada y sellada para la prueba, y en otra, en iguales condiciones, que se depositará en la Delegación, para los efectos ulteriores.

5.ª El tipo para la subasta será de 75 céntimos de peseta cada litro.

6.ª El tiempo de duración del contrato será por el año económico de 1888 á 89.

7.ª Se calcula en 80 414 litros próximamente la cantidad necesaria para el consumo del año; pero si las necesidades del servicio hicieran necesaria mayor cantidad, queda obligado el contratista á suministrarlo al precio del contrato, no pudiendo pedir indemnización alguna caso que el consumo no llegara al total indicado.

#### ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 22 de Junio de 1888, á las diez de la mañana, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 3.015 53 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieren en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª El tipo para esta subasta es el de 75 céntimos de peseta por cada litro de petróleo, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo 3.º, artículo 2.º y concepto 4.º del presupuesto correspondiente.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado, y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan del tipo señalado y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa;

y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará en favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 6.032 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurririese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12. El rematante podrá retirar el exceso que resulte, ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Jefe de la Sección de Alumbrado y Comprobación, visada por el Sr. Delegado del alumbrado público, en que conste haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio.

17. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 11 de Junio de 1888.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición.

D. ...., que vive....., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del servicio de suministro de petróleo necesario durante el año económico de 1888 á 89 para el alumbrado público de esta villa, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomarle á su cargo con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición rediriéndose á..... tipo..... con la cantidad en letra.)

Madrid..... de..... de 1888.

(Firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencias territoriales.

#### PALMA

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de instrucción del partido de Mahón, de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de dicha Audiencia se anuncia en la GACETA DE MADRID para que los que aspiren á obtener la expresada plaza puedan presentar sus solicitudes ante el referido Juzgado, en la forma y dentro del plazo de quince días señalados en la orden circular de 14 de Mayo de 1873.

Palma 6 de Junio de 1888.—El Secretario de gobierno, Cristóbal Serra. 956—M

### Audiencias de lo criminal.

#### JEREZ DE LA FRONTERA

La Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Jerez de la Frontera.

Por la presente cita, llama y emplaza por término de quince días, á contar desde su inserción en el periódico oficial que últimamente la publique, á José Arenillas Ramírez, conocido por Pamblanco, de veintitrés años de edad, soltero, natural y vecino de Montellanes, partido de Morón, provincia de Sevilla, jornalero del campo, que no sabe leer ni escribir, á fin de que comparezca ante este Tribunal para la práctica de ciertas diligencias; apercibido de que si no lo verifica dentro del plazo prefijado le pararán los consiguientes perjuicios.

Pues así lo ha acordado esta Sección por providencia dictada en el día de hoy en el rollo de la causa que procede del Juzgado de instrucción de Jerez de la Frontera pende contra el José Arenillas por hurto de tres libras de pan á Juana García.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido José Arenillas Ramírez, alias Pamblanco, y caso de ser habido lo pongan detenido en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Dada en la ciudad de Jerez de la Frontera á 9 de Junio de 1888.—Mariano Pueyo y Luque.—Mariano Caro González.—Monserrate Lizón.—Fernando Gil Guerrero. 241—P

#### PONTEVEDRA

D. Celestino Arias Gago, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia de lo criminal de Pontevedra.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza en forma al procesado José Lema Vidal, cuyas señas se expresan á continuación, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal para asistir al juicio oral que contra él y Nicolás Busto pende sobre lesiones á Manuel Feijó Rey; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en la ciudad de Pontevedra á 22 de Mayo de 1888.—Celestino Arias U. Gago.—De orden de S. S., José Blanco García.

#### Señas del procesado.

José Lema Vidal, hijo de Juan y de María, natural de Santa María de Jaura, casado, de veinticuatro años, labrador, sin instrucción ni mote; estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos y pelo castaño oscuros, barba naciente, color trigüeño, y viste al uso del país. J—3234

#### SORIA

En la causa que pende ante este Tribunal contra Policarpo Barasoain Escudero sobre atentado, se ha acordado que se cite á la testigo Francisca Clementa Besco, conocida por Consuelo, natural de la Puebla de Bares, Guadalajara, de diez y seis años de edad, que se dijo residía en Madrid, calle de la Paz, número 21, principal, en cuyo punto no fué hallada, con el fin de que comparezca ante esta Audiencia el día 17 de Julio próximo, y hora de las once de su mañana, en que han de dar principio los debates del juicio oral en la indicada causa; previniéndola que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Soria 1.º de Junio de 1888.—El Secretario, Francisco Castillo. J—3235

#### Juzgados eclesiásticos.

#### MADRID-ALCALÁ

Provisorato y Vicaría general de este Obispado.—Por el presente, en virtud de providencia del Excmo. Sr. Dr. D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, refrendada del infrascrito Notario, se cita, llama y emplaza á Eduardo Puyol é Isidro Maroto, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría, sita en la calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar la correspondiente declaración concediendo ó negando el consentimiento que previene la ley para el matrimonio que que su nieto Leandro Puyol y Maroto intenta contraer con Cecilia Provencio Torres; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 1.º de Junio de 1888.—Eliás Sáez. 981—M

#### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Manuel Derqui y Dalmau, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por segunda vez á Francisco Haro del Aguila, hijo de Salvador y de Josefa, soltero, marino, natural y vecino de La Línea, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía para notificarle sentencia recaída en la sumaria que se le instruyó por delito de contrabando; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 7 de Junio de 1888.—Manuel María Derqui.—Francisco Raffo, Secretario. 960—M

#### BARCELONA

D. Casimiro Polanco y Bustamante, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón de artillería de plaza.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior contra el artillero segundo de este batallón José Jiménez Silva por falta de incorporación á banderas;

Usando de las facultades que en este caso me concede la ley de Enjuiciamiento militar y órdenes vigentes, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al citado artillero, para que en el término de treinta días comparezca en este cuartel de Atarazanas, donde se halla alojado este batallón; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Barcelona á 29 de Mayo de 1888.—El Fiscal, Casimiro Polanco. 961—M

D. Casimiro Polanco y Bustamante, Teniente de la cuarta compañía del primer batallón de artillería de plaza.

Hallándose instruyendo sumaria de orden superior contra el artillero segundo de este batallón Heriberto Sierra Maucio por falta de incorporación á banderas;

Usando de las facultades que en este caso me concede la

ley de Enjuiciamiento militar y Ordenes vigentes, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al citado artillero, para que en el término de veinte días comparezca en este cuartel de Santa Madrona, donde se halla alojado este batallón; en la inteligencia que de no verificarlo se seguirá la causa en ausencia y rebeldía.

Dado en Barcelona á 29 de Mayo de 1888.—El Fiscal, Casimiro Polanco. 962—M

D. Benigno Hernández y Coello, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Almansa, número 18, é instructor de la causa que por segunda deserción se sigue contra el soldado del propio cuerpo José Díaz Ramírez, cuyo delito perpetró desde esta plaza el día 12 del corriente;

Usando de las facultades que me concede el art. 60 de la ley de Enjuiciamiento militar vigente en su núm. 3.º, y con arreglo á lo mandado en los artículos 83 y 185 de la misma, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho José Díaz Ramírez, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Jaime I que ocupa en esta plaza el indicado regimiento; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará según corresponda.

Barcelona 31 de Mayo de 1888.—Benigno Hernández Coello. 963—M

#### CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

D. Felipe Dueñas y Tegedo, Teniente del cuarto regimiento del cuerpo de Ejército de Artillería, Fiscal instructor de la causa que se sigue por hurto de municiones de guerra, en la dehesa del Campamento de Carabanchel.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los paisanos Angel Barea González, natural de Soria y José Fernández Rodríguez, natural de Betanzos, provincia de Oviedo, para que en el término de veinte días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, se presenten en esta Fiscalía militar, sita en el Campamento de Carabanchel, en el local que ocupa la tercera batería del cuarto regimiento de Cuerpo del Ejército, con el fin de responder á los cargos que contra ellos resultan de la sumaria que me hallo instruyendo; advirtiéndoles que de no hacerlo se les juzgará en rebeldía y habrán de atenderse á las consecuencias que les resultan.

Dado en el Campamento de Carabanchel á 7 de Junio de 1888.—El Teniente, Fiscal, Felipe Dueñas. 964—M

#### FERROL

D. Amador Enseñat y Morell, Comandante, Capitán, Fiscal del segundo tercio de depósito de Infantería de Marina;

Ignorándose el paradero del soldado de este tercio José Tellería Eleoro, hijo de José y de María, natural de Elgueta, parroquia y vecino de la misma, provincia de Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por no presentarse al ser llamado á filas;

Usando de las facultades que para este caso conceden las Reales Ordenanzas de los Cuerpos de Ejército y Armada, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado Jose Tellería Eleoro, señalándole el cuartel de los Dolores de esta ciudad, donde deberá presentarse durante el término de treinta días, que se contarán desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Guipúzcoa, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; bien entendido que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que por la ley haya lugar.

Dado en Ferrol á 4 de Junio de 1888.—Amador Enseñat. 965—M

#### LÉRIDA

D. Buenaventura Simó y Farré, Teniente de la Comandancia de Guardia civil de Lérida.

Haciendo uso de las facultades que la ley me concede cito, llamo y emplazo al cabo primero de la séptima compañía de esta Comandancia, Joaquín Vicent Jimeno, que desapareció de la casa cuartel en la mañana del día 25 de Mayo último, para que en el término de diez días comparezca en esta Fiscalía á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que como Fiscal y de orden superior le instruyo por el delito de primera deserción; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, encargando á las Autoridades que procedan á la captura de aquél, cuyas señas son: hijo de Joaquín y de María, natural de Onil (Alicante), edad treinta y tres años, estatura 1.710 metros, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba poca, cara regular, casado y sin señas particulares.

Y para que tenga debido efecto se inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID.

Lérida á 3 de Junio de 1888.—Buenaventura Simó.—Por mandado del Fiscal, el Secretario, Joaquín González García. 966—M

#### MADRID

D. Roberto Martínez Plaza, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 2, Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado para Ultramar del reemplazo de 1886 Julián Delgado y Pérez, por no haberse presentado al llamamiento en Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para Ultramar Julián Delgado y Pérez, natural de Madrid, hijo de Miguel y de Pilar, de treinta y siete años de edad, de estado viudo y de profesión empleado; sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales de esta requisitoria, comparezca en las prisiones militares de esta Corte á mi disposición para responder á los cargos que le re-

sulten en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento en Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Julián Delgado y Pérez, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1888.—Roberto Martínez. 968—M

D. Roberto Martínez Plaza, Teniente del batallón reserva de Madrid, núm. 2, y Fiscal instructor de la sumaria que se le sigue al soldado para Ultramar del reemplazo de 1886 Manuel Esteban León por no haberse presentado al llamamiento en Caja.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado para Ultramar Manuel Esteban León, natural de Madrid, hijo de José y de María, de treinta y ocho años de edad, de estado viudo, y de profesión jornalero, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el término de veinte días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales de esta requisitoria, comparezca en las prisiones militares de San Francisco de esta Corte, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento en Caja; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Esteban León, y en caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á las prisiones militares de esta Corte y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 7 de Junio de 1888.—Roberto Martínez. 967—M

#### MÁLAGA

D. Antonio Jiménez Caña, Teniente del batallón depósito de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta Juan Collado Marqués.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Collado Marqués, recluta núm. 493 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Málaga, hijo de Félix y de Francisca, de estado soltero, de oficio carpintero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, aire marcial, producción buena, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita plazuela del Montañón, 21, principal, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera deserción en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuase su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado Juan Collado Marqués, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de 22 de Mayo último.

Dada en Málaga á 1.º de Junio de 1888.—Antonio Jiménez. 969—M

D. Antonio Jiménez Caña, Teniente del batallón depósito de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta Francisco Hernández Padilla.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Hernández Padilla, recluta núm. 455 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Málaga, hijo de Francisco y de María, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo, cejas y ojos negros, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular, producción buena, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, comparezca en esta Fiscalía, plazuela del Montañón, 21, principal, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuase su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que por derecho haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido sumariado Francisco Hernández Padilla, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en clase de preso y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de 22 de Mayo último.

Dada en Málaga á 1.º de Junio de 1888.—Antonio Jiménez. 970—M

D. Antonio Jiménez Caña, Teniente del batallón depósito de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta José Laguna Santana.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Laguna Santana, recluta núm. 520 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Málaga, hijo de Francisco y de Isabel, de estado soltero, de oficio jornalero, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frente regular, aire marcial, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Málaga, comparezca en esta Fiscalía, plazuela del Montañón, 21 principal, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera deserción, en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuara su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Laguna Santana, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta Fiscalía y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de 22 del anterior.

Dado en Málaga á 1.º de Junio de 1888.—Antonio Jiménez. 972—M

D. Antonio Jiménez Caña, Teniente del batallón depósito de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta Enrique Borrego Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Enrique Borrego Sánchez, recluta núm. 385 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Granada, hijo de Diego y de Isabel, de estado soltero, de oficio estudiante, con las señas personales siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en la plaza del Montañón, núm. 21, principal derecha, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue, en virtud de no haber concurrido al llamamiento que se le hizo para que efectuase su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril último; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido sumariado Enrique Borrego Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia del día 22 del anterior.

Dado en Málaga á 2 de Junio de 1888.—Antonio Jiménez. 973—M

D. Francisco García García, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Málaga, núm. 98, y Fiscal instructor de la sumaria seguida contra el recluta Rafael Santa María de la Trinidad.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Santa María de la Trinidad, recluta núm. 365 de la zona de esta capital, en el reemplazo de 1887, natural de Málaga, hijo de desconocido y de Manuela, de estado soltero, oficio panadero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, color claro, frente regular, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, Ollerías, 2, piso tercero, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de primera deserción, en virtud de no haber comparecido al llamamiento que se le hizo para que efectuara su presentación en la Caja de recluta de esta capital el día 4 de Abril próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido sumariado, y en caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á esta Fiscalía, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencias anteriores.

Dado en Málaga á 2 de Junio de 1888.—El Teniente Fiscal, Francisco García. 971—M

#### PONTEVEDRA

D. Francisco Martín Martín, Capitán del batallón reserva de Pontevedra, núm. 70, y Fiscal de causas de esta plaza.

Hallándome formando sumaria al recluta José Cores Barral, por haber faltado á la concentración que tuvo lugar el día 4 de Abril último, ordenada por Real orden de 20 de Febrero de este año, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios estén á su alcance, procedan á la busca y captura del citado recluta, cuya filiación es adjunta, y si fuere habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de San Fernando de esta plaza.

*Filiación que se cita.*

José Cores Barral, hijo de Manuel y de Joaquina, natural de Oubiña, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Cam



bados, avocinado en Oubiña, Juzgado de primera instancia de Cambados, provincia de Pontevedra, Capitanía general de Galicia, de oficio labrador, su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, su frente regular, su aire libre, su producción buena; señas particulares, ninguna; acreditó saber leer y escribir.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, doy la presente en Pontevedra á 7 de Junio de 1888. — Francisco Martín. 974—M

## REUS

D. Francisco Fernández y Fernández, Teniente del batallón depósito de Réus, núm. 27, y Fiscal militar de la plaza de Réus.

En uso de las facultades que las leyes militares me conceden, y como Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de las heridas causadas por dos paisanos la noche del 26 de Abril último al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Málaga, núm. 40, Perfecto Cantos Carpena, cito, llamo y emplazo por el presente segundo edicto á todas las personas que conozcan á los autores de las referidas heridas ó sepan alguna cosa que pueda dar luz al hecho que se persigue, para que en el término de treinta días, comparezcan á declarar en esta Fiscalía, sita en la plaza de los Cuarteles de esta ciudad, pabellón núm. 4, bajo izquierda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*.

Réus 30 de Mayo de 1888.—Francisco Fernández. 975—M

## Juzgados de primera instancia.

## AGREDA

D. Anselmo García Olleros, Juez de primera instancia de esta villa de Agreda y su partido.

Por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía merelega, fundada en 20 de Agosto de 1503 por el Presbítero D. Asensio Martínez en la iglesia parroquial de Pozalmuro, natural y vecino que fué del mismo llamando á su goce en primer lugar á sus hermanos Diego, Juana, María y Catalina Martínez, y á sus descendientes legítimos, vecinos de mencionado Pozalmuro, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado á usar del que les compete; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Advertiendo, en conformidad á la ley, que se ha presentado solicitando la declaración del derecho á los bienes de la misma capellanía merelega, radicantes en Pozalmuro, Hinojosa del Campo y Villar del Campo, el Procurador D. José Blasco y Benito, en nombre de Ángel García Antón, hijo de Anselmo, que se halla en octavo grado de parentesco con el primer llamado por el piadoso fundador, y poseedor que es de la vinculación.

Pues así lo tengo acordado en providencia de este día á instancia del referido Procurador Sr. Blasco.

Dado en Agreda á 2 de Junio de 1888.—Anselmo G. Olleros.—Por mandado de S. S., Pedro Vallejo. 236—P

## ALCALÁ DE HENARES

D. José María Rodríguez y Ruiz, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por la presente se cita, llama y emplaza por primera y última vez á Nicomedes Benet Torné, de cuarenta y dos años de edad, natural de Falset, provincia de Tarragona, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba cerrada, cara oval, color sano, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á dar una notificación en la causa que contra el mismo y otro se instruye por falsedad; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo encargo, y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.) requiero, á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que manden practicar y practiquen las más activas y continuas diligencias para conocer el paradero del Benet, y una vez hallado lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares á 28 de Mayo de 1888.—José María Rodríguez.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—3236

## ALICANTE

D. Vicente Rodríguez Valdés, Juez de instrucción de Alicante y su partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye sumario sobre lesiones á Antonio Miranda Jiménez contra Manuel Figueres Abril, hijo de Pascual y de Jacinta, natural de Sueca, se ignora su vecindad, de cuarenta y cinco años, casado, mendigo, que es de estatura baja, color moreno, ojos pardos, pelo castaño oscuro, con la barba sin afeitar; viste gorra de pelo, chaqueta y chaleco negros, pantalón más bien claro y alpargatas; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda

á la busca y captura del indicado Manuel Figueres, poniéndolo con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que se haga acreedor por su rebeldía.

Dado en Alicante á 2 de Junio de 1888.—Vicente Rodríguez.—Por su mandado, Primitivo Pérez. J—3237

## ANDUJAR

D. Manuel Puga Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Manuel de Castro, vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que se está instruyendo por caza ilegal en la dehesa del Lugar nuevo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Andújar á 30 de Mayo de 1888.—Manuel M. Puga.—Por mandado de S. S., Manuel Martín y Navajas. J—3226

## ARACENA

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita y llama á José Cifuentes Vázquez, hijo de Ignacio Cifuentes, vecino del Palenco, soltero, barbero, de veintinueve años, de estatura mediana, color moreno, pelo negro como también los ojos, sin seña particular; existen indicaciones de que se encuentra en las minas de Río Tinto; á D. José Wilcox Adesehad, súbdito inglés, viudo, de treinta y cinco años, Ingeniero civil, con cuyo carácter ha estado al frente de la línea férrea de Zaira á Huelva, y á Antonio Portilla, respecto del cual no constan otros datos, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros instruyo por estafa y juegos prohibidos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

A la vez exhorto á todas las Autoridades de la Nación y requiero á sus agentes y fuerza de la Guardia civil, á fin de que se sirvan proceder á la busca, captura y remisión á estas cárceles de los expresados sujetos, contra los que he dictado auto de prisión en expresada causa.

Dado en Aracena á 30 de Mayo de 1888.—Millán Díaz y Medina.—Luis Rodríguez Pérez. J—3238

## AVILÉS

D. Alberto Ríos Rojas, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ramón González Menéndez, alias Rubiano, vecino de Rubiano, Municipio de Grado, en el partido de Pravia, y cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se fugó de la cárcel de Belmonte, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que se publique esta expresada requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra él y otros instruyo por robo de telas y otros efectos á D. Andrés Martínez y D. José González Carvajal; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, y con las seguridades debidas, á la cárcel pública de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Avilés á 31 de Mayo de 1888.—Alberto R. Rojas.—De orden de S. S., Federico Fernández Trapa.

## Señas del Ramón González.

De veintiséis á veintiocho años, estatura regular, chato; viste al estilo del país y con boina azul. J—3239

## BADAJOS

D. Antonio Codesido y Gayoso, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pablo Bacerra Florindo, de esta vecindad, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa núm. 10 de la calle de Hernán Cortés, con el fin de recibirle declaración como testigo en el sumario que se sigue por el delito de falsificación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Badajoz á 31 de Mayo de 1888.—Antonio Codesido.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar. J—3241

D. Antonio Codesido Gayoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Ramón Rubio Fernández, conocido por el hermano de la Pascuala, hijo de Justo y de Pascuala, natural y vecino de esta capital, que ha vivido en una casa, cuyo número se ignora, de la plazuela Vieja, de estado soltero, jornalero, de unos veinticinco años de edad, sin instrucción, cuyas señas personales

son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz y boca regulares, sin seña particular, para que en el término de quince días, al en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el piso bajo de la casa número 10 de la calle de Hernán Cortés, con el fin de notificársele el auto de procesamiento y recibirle después declaración de inquirir en el sumario que se sigue contra él y otros por el delito de disparo de armas de fuego y amenazas á varios dependientes del ramo de consumos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades para que por cuantos medios tengan á su alcance procedan á la busca y presentación en este dicho Juzgado de referido procesado, prestando en ello un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Badajoz á 1.º de Junio de 1888.—Antonio Codesido.—Por su mandado, Vicente Dimas Tovar. J—3240

## BARCELONA—PARQUE

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta ciudad por providencia de 4 del actual, dictada en los autos promovidos sobre intestado, por el presente se anuncia el fallecimiento sin testar de Doña Antonia Doste y Vidal, natural de Calasanz (Huesca), hija de los consortes D. Pedro Doste y Doña Rosa Vidal, viuda de D. Rafael Bassols y vecina de esta capital, y en su virtud se hace saber que ha comparecido pidiendo la declaración de herederos Doña Josefa Doste y Vidal, hermana de aquella; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, contados desde la publicación del presente en adelante; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Barcelona 9 de Febrero de 1888.—Valentín Vintró. X—2019

## BUJALANCE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico, y Juez instructor de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama á todas las personas responsables de la sustracción de una caja ó cepo, que se encontraba en una de las habitaciones altas del casino Círculo de Recreo, de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar la mañana del día 19 del actual, siendo repetida caja como de media vara de larga y una cuarta de alta y ancha, con tres cerraduras de metal dorado, teniendo en la tapa una raja cubierta de metal para echar el dinero, ignorándose la cantidad que contenía en su interior, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en el local del ex convento de San Francisco de esta ciudad.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura en su caso de los criminales, deteniéndolos, y los pongan en la cárcel del partido á disposición del Juzgado, así como á las personas en cuyo poder se encontrare la caja si no acreditan su legítima adquisición, procediendo al propio tiempo á la busca de indicada caja ó cepo, y caso de encontrarla la pongan á mi disposición.

Dado en Bujalance á 31 de Mayo de 1888.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro Cantó García. J—3242

## CAZORLA

D. Angel León Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y á virtud de lo mandado por este Juzgado, se cita, llama y emplaza á José Segundo Rodríguez, alias el Manchego, procesado en causa contra el mismo y consortes sobre hurto de un reloj y dinero, cuya filiación, señas personales y de vestir se expresan á continuación, para que en el término de veinte días comparezca ante este dicho Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido enjuiciado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pondrán en la cárcel de esta ciudad, y en clase de preso, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Cazorla á 30 de Mayo de 1888.—Angel León.—Por mandado de S. S., Julián Molina Velasco.

## Filiación, señas personales y de vestir del enjuiciado.

José Segundo Rodríguez, alias Manchego, vecino de Linares, de veinte á veintidós años de edad, barbilampiño, moreno, soltero, dedicado al juego de rueda, estatura pequeña, grueso, pelo castaño oscuro; viste pantalón, chaqueta y chaleco de cuero negro, faja del mismo color, alpargatas abotinadas y sombrero hongo. J—3243

## CELANOVA

El Sr. Juez de instrucción del partido D. Indalecio Pazos, por providencia de hoy dictada en sumario criminal que se instruye en averiguación de las causas que produjeron el incendio de una casa sita en la calle de Emilia Pardo Bazán, de esta villa, conocida por Parador de la Vizcaína, ocurrido en la madrugada del 28 de Abril anterior, dispuso se cite á medio de cédulas, que se inserten en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, al Comisionado de apremios ó Inspector del Timbre ó subsidio industrial, que la noche del siniestro pernoctó en dicha casa y la pereció el caballo que traía, para que dentro de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración y

ofrecerle el procedimiento; apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para que lo dispuesto tenga efecto, expido la presente en Calanova á 28 de Mayo de 1888.—El actuario, Francisco Vázquez. J—3227

#### CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al súbdito francés Charles Decurmons, que se hospedaba en esta ciudad en el Hotel Suizo en el día 21 de los corrientes, al que se le extravió y le sustrajeron en dicho día por la tarde, en la plaza de Torres, un sobre que contenía una carta crédito á favor de Don Pedro López, varios papeles de su interés personal y dos billetes del Banco de España, por valor de 225 pesetas, para que comparezca en este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de presente en la GACETA DE MADRID, con el fin de recibirle la oportuna declaración y ofrecerle dicha causa; con expresión de si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda corresponderle.

Dado en Córdoba á 30 de Mayo de 1888.—Federico Montoya.—El actuario, Licenciado Luis Ramírez. J—3244

#### CORUÑA

D. Domingo Antonio Saavedra, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á la herencia de D. José Joaquín Romay Maldonado, que se ausentó á ignorado paradero, y nació en esta ciudad el 4 de Mayo de 1767, para que dentro de treinta días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducir de su derecho en los autos promovidos el año 1845 por D. Gregorio Cancela y otros, sobre entrega de la herencia de Doña Joaquina Romay Maldonado; pues así se acordó á instancia del Ministerio fiscal en providencia de 1.º del actual dictada en los referidos autos, en los cuales se halla actualmente personado D. José Castro Fernández como hijo de Doña María Fernández, representado por el Procurador D. Antonio Herrero.

Dado en la Coruña á 4 de Junio de 1888.—Domingo A. Saavedra.—De su orden, Juan Caval, por López. 239—P

#### CUELLAR

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente primer edicto se cita á Pablo Gómez Cantalejo, vecino de Moraleja, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de hacerle un requerimiento en el expediente de exacción de costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuéllar á 1.º de Junio de 1888.—Manuel García y López.—El Secretario, Mariano Alvarez. J—3245

#### CHIVA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido en el día de hoy, en causa seguida contra Vicente Ribes Alemany, alias Sabó, vecino de Godolleta, sobre hurto de dinero á Tomás Hernández Tarín, se cita, llama y emplaza al indicado Vicente Ribes, cuyo paradero en la actualidad se ignora, á fin de que en el improrogable término de diez días desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión del sumario, citarle y emplazarle en legal forma para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Valencia; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Chiva 29 de Mayo de 1888.—El actuario, José Pérez. J—3246

#### ESTRADA

D. Antonio María Casdolo, Juez de instrucción de Estrada.

Por la presente requisitoria llamo á José Taboada, vecino de la parroquia de Rívela, cuyas señas se expresan á continuación, y que no fué hallado en su domicilio, ignorándose su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario que se sigue para averiguar los autores de la muerte de Andrés Cerviño; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar conforme á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan procurar la captura del expuesto sujeto y su conducción á disposición de este Juzgado.

Estrada 17 de Mayo de 1888.—Antonio M. Casdolo.—De su orden.—Ramón Rodríguez.

*Señas de José Taboada.*

Edad treinta y cinco años, estatura regular, pelo y ojos castaños, color bueno, de oficio cantero; viste chaqueta, pantalón y chaleco de paño negro, sombrero de igual color y calza botas. J—3228

#### GANDÍA

D. Jesús María de Arias Todo, Juez municipal de esta ciudad encargado del Juzgado de instrucción del partido por ausencia del Sr. Juez propietario en asuntos del servicio.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Andrés Torres y Ausias, de treinta y seis años, labrador, soltero, natural y vecino de Piles, de estatura alta, color moreno, por no ser habido en su domicilio, para que en el término de

quince días, desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye en este Juzgado sobre lesiones y sucesiva muerte de Salvador Tur Aranda; bajo apercibimiento de que no compareciendo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del referido sujeto caso de ser habido.

Dada en Gandía á 1.º de Junio de 1888.—Jesús María de Arias.—El actuario, Luis Morell. J—3247

#### HUESCA

D. Mariano Arrizabalaga y Montanes, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que en los autos de juicio universal promovidos á nombre de Mariano Lafuente y Mairal, de esta vecindad, sobre adjudicación de bienes de Angel Pérez Villacampa, natural y vecino que fué de la presente ciudad, donde falleció en 5 de Septiembre de 1868, cuya herencia reclama el Mariano Lafuente con el carácter de pariente consanguíneo del Angel Pérez dentro del cuarto grado, y á virtud del testamento que éste otorgó en 5 de Enero de 1865, en el cual dispuso que, después de cumplido cuanto ordenaba en aquél, el remanente de sus bienes fuera entregado á los parientes pobres, he dispuesto, por haber transcurrido el término de los segundos edictos, hacer un tercer llamamiento á las personas que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo; advirtiéndose que por ser el último llamamiento no será oído en dicho juicio el que no lo verifique dentro del expresado término.

Dado en Huesca á 4 de Junio de 1888.—Mariano Arrizabalaga.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Berges. 237—P

#### HUÉSCAR

En auto de este día dictado por el Sr. Juez de instrucción del partido, se cita, llama y emplaza á José María Cobos López, vecino de Castillejar, de veintitrés años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara ancha, nariz regular, color moreno, con una cicatriz en el ojo izquierdo y un hoyo en la mejilla izquierda, para que comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye sobre robo de fondos municipales.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, y conseguida, se ponga á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Huéscar á 29 de Mayo de 1888.—Miguel Castellote.—Sabas Morante y Rodríguez. J—3229

#### LA CAROLINA

En nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Vega González Sarabia, hijo de D. Francisco y Doña Teresa, casado, de unos sesenta y cinco años de edad, natural de Sevilla, y vecino de esta ciudad, de cuyo Juzgado ha sido Escribano de actuaciones, y cuyas demás circunstancias al final se expresarán, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre falsedad; bajo apercibimiento que si no lo verifica transcurrido dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer en su cumplimiento la captura del expresado procesado, que pondrán, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido, pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 24 de Mayo de 1888.—Federico Escobar Aliaga.—Por mandado de S. S., Juan Román.

*Señas del procesado.*

De estatura regular, fornido, color sano, nariz afilada, ojos melados, con bigote y mosca, que como el pelo es canoso, y viste americana, pantalón y chaleco de lana de verano clara á cuadros blancos y negros, sombrero de media copa y botas de becerro negro. J—3230

#### LALÍN

D. Félix Munín Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Orense y GACETA DE MADRID y fijará en los sitios de costumbre de la parroquia de Maside y estrados de este Juzgado y Carballino, se cita y emplaza á José Benito Testa González, de la referida parroquia de Maside, en la actualidad en ignorado paradero, y cuyas señas se expresan al último, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción que se verifique, comparezca ante este Juzgado para ser emplazado con objeto de remitir á la Superioridad el sumario sobre robo de dos caballos con sus monturas, dinero y efectos, y lesiones á Andrés da Bouza, vecino de Carboentes, la noche de 15 de Octubre del año último; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial pro-

cedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las debidas seguridades del José Benito Testa.

Lalín 30 de Mayo de 1888.—Félix Munín Fernández.—Nicasio Blanco.

*Señas del procesado.*

Estatura regular, cara redonda, pelo y cejas negras, ojos azules, color rubio, poblado de barba y afeitado, nariz regular, edad veintiocho años, sin seña particular; viste chaqueta, chaleco y pantalón de paño negro ordinario y usado; faja negra, camisa de lienzo del país, sombrero negro hongo del país; calza borceguíes. J—3248

#### LINARES

En la causa que pende en este Juzgado sobre hurto de 20 borregos y dos ovejas, de la propiedad de D. Francisco Villa y Pardo, de estos vecinos, ha dictado providencia en el día de hoy el Sr. Juez, por la que ordena se presente en este Juzgado, sito en la calle del Pontón, palacio de justicia, Jaime Montoro, de estos vecinos, dentro del término de diez días, para prestar declaración en dicho proceso; bajo la multa de 25 pesetas si no lo verifica.

En cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Linares á 30 de Mayo de 1888.—Manuel Martín. J—3249

#### MADRID—ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Este, dictada en autos á instancia de Doña Dolores García Hernández, se anuncia la venta en pública subasta de dos casas, que hoy constituyen una sola, compuesta de planta baja y alta, sita en la villa de Ciempozuelos, partido judicial de Getafe y su calle del Arco, núm. 3, que linda por la derecha con casa de D. N. Crespo; por la izquierda con la plaza de la Iglesia y por el testero con la calle de San Sebastián, tasada en 5.200 pesetas á rebajar cargas, y una viña en el propio término al sitio llamado El Palenque, de una fanega y cuatro celemines de cabida, con 535 cepas vivas y 48 marras, tasadas en 419 pesetas 25 céntimos; habiéndose señalado para dicho acto el día 12 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en este Juzgado y en el de Getafe; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente una cantidad igual al 10 por 100 del valor total de los muebles, hallándose de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los títulos de propiedad para que puedan examinarlos los que lo deseen.

Madrid 9 de Junio de 1888.—V.º B.º Gisbert.—El Escribano, Agapito Gil Manrique. 242—P

#### MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en 25 de Mayo último por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital en juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. José Heredia y Hernández, pendiente en dicho Juzgado, se convoca á junta general de acreedores para que determinen lo que crean más conveniente respecto de la suspensión de los síndicos D. Cristóbal González Martos y D. Juan Martínez, procediendo en su caso á la elección de otros dos en sustitución de los mismos, y desde luego á la de otro por denuncia de D. Ricardo de Guillerna, que también ejercía el cargo, cuyo acto deberá tener lugar en la sala destinada al efecto en el edificio que ocupa este Juzgado, el día 2 de Julio próximo, á las dos de su tarde.

Madrid 2 de Junio de 1888.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pinazo.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 238—P

#### MADRID—OESTE

D. Miguel Calzas y Sainz, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Cabezas Silván, de estatura corta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, color moreno, barba poca; usa ropa de trabajador, jornalero, y no tiene seña particular alguna; es hijo de Andrés y Feliciano, natural de Manzanal del Puerto, partido de Astorga, provincia de León; vivió en esta Corte, calle de la Sierpe, núm. 3, piso principal, casado, jornalero, de veintinueve años de edad, y con instrucción, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel-celular de esta capital; con apercibimiento que de no verificarlo así será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

Y al mismo tiempo ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á todos los individuos de la policía judicial que procedan á la captura de dicho procesado y lo conduzcan á la citada prisión, donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 22 de Mayo de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—3250

D. Miguel Calzas y Sainz, Juez de instrucción del distrito del Oeste.

Por la presente requisitoria se llama á Manuel Fernández, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual suele dormir en la calle del Amparo, núm. 20, y parar en la taberna de la calle de Embajadores, junto á la fuente, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que contra él y otros se sigue por hurto de dinero, un reloj y una cartera á Manuel Anilló, en la carretera de Extremadura, el día 1.º de Mayo próximo pasado; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar conforme á la ley.



En su virtud ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y á los dependientes de la policía judicial procedan á su captura y remisión á la cárcel celular de esta Corte.

Dada en Madrid á 9 de Junio de 1888.—Miguel Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz. J—3423

MADRID—SUR

En sumario instruido en el Juzgado del Sur de esta Corte y mi Secretaría sobre lesiones causadas á Amalia Sánchez López, se ha acordado sea citada una mujer llamada Paca, sevillana, de unos treinta y seis años de edad, que ha vivido en compañía de la Amalia en la calle de Jesús y María, 18, piso bajo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de seis días, contados desde la inserción de la presente en el Diario de Avisos y GACETA DE MADRID, comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración como testigo del hecho ó acto en que se causaron las lesiones; apercibida de que si no comparece incurrirá en las responsabilidades que determina el artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Madrid 1.º de Junio de 1888.—El Secretario, Manuel Kreisler. J—3231

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital se emplaza á los parientes de Doña Carmen Aurich y Piedrahita, para que dentro del término de un mes comparezcan en el expediente que se instruye sobre autorización para la reclusión definitiva de dicha señora en un manicomio; y se les previene que transcurrido el citado plazo se resolverá, con ó sin su audiencia, lo que proceda.

Madrid 11 de Junio de 1888.—V.º B.º—Isidro Esquer.—El Escribano, Victoriano Moreno. X—2012

MOGUER

D. Laureano Rasco y Herrera, Escribano del número y Juzgado de esta ciudad de Moguer y su partido.

Hago saber que á virtud de escrito del Procurador de este Juzgado D. Manuel Pérez Ventana, á nombre del vecino de esta ciudad D. Juan Muñoz García, en el que se solicita recibir declaración jurada respecto al hecho relativo á su personalidad á D. Manuel Montes Pulido, cuyo paradero se ignora, antes de preparar demanda ordinaria de menor cuantía contra el mismo, el Sr. Juez de primera instancia de esta dicha ciudad ha dictado providencia en este día, señalando para la comparecencia del Montes Pulido en este Juzgado al objeto antes indicado, los diez días siguientes al en que aparezca esta cédula de citación en la GACETA DE MADRID, de doce de la mañana á seis de la tarde; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula con arreglo á lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, que firmo en Moguer á 30 de Mayo de 1888.—Laureano Rasco. 240—P

MONTORO

D. Antonio Albiz de Pablo, Licenciado en Jurisprudencia, Juez municipal de esta ciudad, y accidental de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judi-

cial, se practiquen diligencias en busca de la caballería cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de Alfonso Torres Huertas, vecino de Villafranca, la que le fué hurtada la noche del 25 de los corrientes, la cual, caso de ser hallada, la remitirán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditasen legítimamente su adquisición.

Dada en Montoro á 30 de Mayo de 1888;—Antonio Albiz de Pablo.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero.

Señas de la caballería.

Una yegua de cuatro años, alzada un dedo menos de la marca, pelo castaño y un lucero en la frente. J—3251

PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado ausente y de ignorado paradero D. Ricardo Martínez Soriano, de unos treinta años, de estatura regular, ojos negros, barba poblada, que lleva sólo bigote, de color moreno, y viste chaqueta negra con alamares ribeteada de astracán, sombrero hongo negro y botas de becerro, que residió en la ciudad de Zaragoza en la calle de Pignatelli, núm. 94, y que sirvió la ambulancia de Correos de Zaragoza á Alhama para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción á fin de declarar en el sumario que se instruye contra el mismo Martínez por interceptación y apertura de la correspondencia; pues habiéndole buscado en su domicilio con ese objeto, no se le ha encontrado ni podido averiguar su paradero; bajo apercibimiento que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Pamplona á 4 de Mayo de 1888.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. J—3252

PIEDRAHITA

D. Restituto Estirado Benito, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Comendador de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y á virtud de providencia dictada con esta fecha en sumario que se instruye contra Ana María Blázquez Saucedo y Victoria Díaz y Díaz, vecinas de Pesquera, arrabal de esta villa, por el delito de hurto, se interesa la busca y captura y á la vez la comparecencia ante este Juzgado de Angel Alvarez Colina, pordiosero, natural de Narros de Saldueña, provincia de Avila, sin domicilio fijo, de cincuenta y tres años, soltero, hijo de D. José Alvarez Colina y de Doña Rosa Cervera, con objeto de ofrecerle dicho sumario para si quiere mostrarse parte en él y si acepta ó renuncia la indemnización civil que en su día le pueda corresponder como perjudicado.

Dado en Piedrahita á 19 de Mayo de 1888.—Restituto Estirado.—Por su mandado, Alfredo Bacal. J—3232

SORT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de 17 del actual, recaída en el sumario que se sigue sobre muerte accidental de Bautista Pujol, vecino de Sort, se cita por medio de esta cédula á Antonia Vidal y Castells, consorte de aquél, para que dentro de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial

de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle la correspondiente declaración y ofrecerle la causa indicada por si quiere mostrarse parte en ella en nombre de su hijo Juan Bautista Pujol y Vidal, y renuncia á la indemnización civil; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Sort 19 de Mayo de 1888.—Félix Claró, Escribano, J—2989

TARRASA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en virtud de carta orden de la Superioridad, á consecuencia de causa criminal contra D. Antonio Güel Vilata, sobre resistencia á la Autoridad, ha acordado hoy se cite á D. José Calvet, á Don José Fontserre y Mestre y á D. Marcelino Ballesteros, cuyo paradero se ignora, para que el día 14 de Junio próximo, á las once de su mañana, se presenten ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Barcelona, Relatoría-Secretaría de D. Carlos Salvador, á prestar declaración como testigos en el acto de la celebración del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que caso de incomparecencia incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas.

Tarrasa 30 de Mayo de 1888.—José Vila Molist. J—3257

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Situación general en 31 Diciembre de 1887.

ACTIVO		Pesetas.
Colocaciones varias, acciones y obligaciones..	22.993.927'41	
Terrenos é inmuebles.....	5.109.413'51	
Mobiliario.....	145.686'14	
Cuentas corrientes deudoras...	5.613.677'94	
Cuentas de orden.....	4.516.953'30	
Semestres á cobrar.....	452.462'80	
Efectos á cobrar.....	1.244.089'57	
Cajas y Bancos.....	11.238.054'98	
	23.065.238'59	
	51.314.265'65	
PASIVO		
Capítulo de empréstitos:		
Obligaciones emitidas (86.504 obligaciones á 250).....	21.626.000	
Capítulo de varios acreedores:		
Efectos á pagar.....	166.726'08	
Provisiones para pago de cupones	9.049.644'41	
Cuentas corrientes acreedoras..	8.885.284'17	
Cuentas de orden.....	4.516.953'80	
	22.618.607'96	
Capítulo de reservas y beneficios:		
Reserva de previsión (conforme al art. 32 de los estatutos. ...)	7.047.580'12	
Ganancias y pérdidas (saldo acreedor.....)	22.077'57	
	7.069.657'69	
	51.314.265'65	

Madrid 11 de Junio de 1888.—Conforme.—El Jefe de la Contabilidad, A. Lagranje.—V.º B.º—Dos Administradores: Pedro Méndez Vigo.—F. Luque. X—2009

L'UNION

Compañía francesa de Seguros contra incendios.

Sucursal española: Ancha, 24, Barcelona.

CONTABILIDAD

Balance en 31 de Diciembre de 1887.

ACTIVO			Francos.	PASIVO			Francos.
Accionistas.....			7.500.000	Capital social:			
Colocación de fondos:				Capital primitivo.....	10.000.000		
223.590 francos de renta 4 1/2 por 100 y 3 por 100.....	5.017.757'90			Beneficios reservados en aumento de capital.....	3.000.000		
Obligaciones y valores varios.....	3.819.738'35		8.837.497'25	Reservas por riesgos en curso.....			13.000.000
							2.775.000
	Capitales reasegurados.	Primas á cobrar.			Capitales asegurados.	Primas á cobrar.	
Reaseguros dados en 1888.....	1.170.751'092	1.752.819'65		Seguros por el año 1888.....	10.575.181'323	9.773.458'73	
Idem idem en 1889 y años siguientes.....	5.145.293'978	7.907.831'57		Idem id. por 1889 y años siguientes.....	48.496.782'211	45.201.015'23	
	6.316.045'070	9.660.651'22			59.071.963'534	54.974.473'96	
			9.660.651'22				54.974.473'96
Banco de Francia.....			6.158'85	Siniestros.—Pendientes de arreglo.....			1.208.045'25
Caja.....			49.138'14	Compañías de reaseguros: saldo á pagar.....			494.091'84
Obligaciones á cobrar.....			11.265'60	Primas á pagar por reaseguros.....			9.660.651'22
Thélier et Henrotte, banqueros.....			623.427'70	Inspectores.....			22.927'61
Comptoir d'Escompte.....			650.608'20	Fianzas en depósito.....			994.401'22
Parodi freres, banqueros.....			157.632'30	Dividendo de beneficios:			
Banco de Génova.....			3.110'10	Dividendos no cobrados (saldo antiguo).....		16.875'25	
Primas á cobrar.....			54.974.473'96	Repartición de 1887.....		1.206.906'15	
Agencias diversas (saldo por ellas debido).....			1.274.793'08				
Seguros suscritos y primas vencidas en París.....			133.789'80	Participaciones del personal y del fondo de pensiones en los beneficios.....			1.223.781'40
Fondos públicos en depósito para fianzas.....			794.958'30	Seguros 1887.—Reservas por anulaciones previstas.....			121.520'62
Siniestros.—A cobrar de los reaseguradores y por recurso contra varios.....			484.764'62	Impuesto de registro.....			150.000
Mobiliario.....			1.000	Idem del Timbre.....			307.822'43
Pólizas y placas.....			15.550'10	Caja de previsión para los empleados.....			105.162'61
Impuesto sobre rentas.....			24.123'72	Fondo de pensiones y reserva á la disposición del Consejo para los empleados.....			1.237'17
Compañía L'Union (Vida humana).....			1.196'44	Ganancias y pérdidas.....			116.644'46
Varios.....			89.832'70				138.212'29
			85.293.972'08				85.293.972'08

Certifico: conforme.—Barcelona 9 de Junio de 1888.—El Director de la sucursal española.

La Unión agrícola nacional. SOCIEDAD DE SEGUROS

Esta Sociedad, cumpliendo lo prevenido en el art. 31 de sus estatutos, convoca a junta general extraordinaria, que se ha de celebrar el día 27 del corriente en su domicilio social, cuesta de Santo Domingo, núm. 4, entresuelo derecha, y hora de las once de su mañana, á todos los socios que tengan derecho á ello con objeto de proceder á la liquidación general de operaciones y pago de siniestros, conforme al cap. 9.º, artículos 53, 54, 55 y 56 de dichos estatutos. Madrid 10 de Junio de 1888.—El Director general, Tomás Briones. X—2014

Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas.

Balanza de 31 de Diciembre de 1887, aprobado por la junta general celebrada el día 30 de Mayo de 1888, que se publica en cumplimiento del art. 4.º de la ley de Sociedades de 19 de Octubre de 1869:

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Obligaciones: por las 5.000 del 3 por 100 en cartera', 'Capital: acciones y obligaciones', etc.

El Vicepresidente, Antonio Rojér y Vidal.—El Gerente accidental, Félix Maciá Bonaplata.—Los Consejeros de Administración, Antonio Canadell.—L. de San Germán.—El Secretario, Francisco de P. Roqué.—Es copia conforme con el original.—Hay un sello de séptima clase, valor 5 pesetas. X—2011

(1) Subvención á reclamar del Estado por lo que ha dejado de percibirse por novación en la forma de pago, y cuyo importe de 1.755,983'33 pesetas, deberá ser entregado al anterior concesionario, según convenio.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 12 de Junio de 1888, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for 'FONDOS PÚBLICOS' on 'Día 11' and 'Día 12'. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior', 'Billetes de Cuba, 1886', etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities. Columns include 'DIA', 'DENEP.', and city names like 'Albacete', 'Alcoy', 'Alcázar', etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 11 DE JUNIO DE 1888

Table of foreign exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses'. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior', 'Obligaciones de Cuba', etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'63 á 61 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 25'61 p. id. Idem, á 60 días vista, id. id., 25'55 id. Idem, á 90 días fecha, id. id., 25'50 id. París, á la vista, frs. beneficio al papel, 1'40 p. Idem, á ocho días vista, id., id., 1'30 y 35.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 12 de Junio de 1888.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, húmedo), DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 12 de Junio de 1888.

Table of telegrams received in the Madrid Observatory, listing locations (e.g., San Sebastián, Bilbao, Oviedo) and their atmospheric conditions (e.g., Despejado, Nuboso, Tormenta).

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Avila, San Sebastián, Logroño, Lugo, Pamplona, Oviedo, Soria, Toledo, Bilbao, Segovia y Orense. Faltan datos de Vitoria, Alicante, Almería, Burgos, Gerona, Teruel y Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 1'20 á 1'30 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'65 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, á 0'23 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'8 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'7 á 0'8 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'70 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'12 á 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'75 pesetas el litro y de 7'50 á 8 pesetas el decalitro.

Reses degolladas.

Table showing the number of animals slaughtered: Vacas (242), Cárneros (684), Corderos (684), Idem lechales (76), Terneras, Ovejas.

TOTAL 1.002. Su peso en kilogramos 53.784

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'09 á 1'17 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1 á 1'09 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table of tax collection points (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Correos, Matadero de vacas, Arganda) and their amounts in Ptas. Céntos.

Madrid 12 de Junio de 1888.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, planta baja, á los precios siguientes:

Table of prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1888': Primera clase (30), Segunda ídem (15), Tercera ídem (12'50).

SANTOS DEL DIA

San Antonio de Padua, confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Capuchinas.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA COMEDIA.—(Compañía cómica italiana).—A las nueve.—Turne 1.º—Tre di bastoni.—Tre mogli per un marito.

RECOLETOS.—A las nueve.—Don dímero.—¡Eh..., á la plaza!—Noche de feria.—El Alcalde interino.

CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande, variada y especial función, á precios económicos, de ejercicios ecuestres, acrobáticos, cómicos y gimnásticos, tomando parte los más notables artistas y Mr. Corradini con sus elefantes amaestrados.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO (Paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Programa de 16 números.—Nuevos escéntricos Fred y Harry; corrida de toros por los Martini; gatos amaestrados, y otros notables ejercicios serios.

Minuesa de los Rios, impresor.—Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 354.